

Diputaciones provinciales

Alava: 25.000 pesetas a don José Beulas Recaséns, por su obra número 51, titulada «Paisaje monocromo» (Pintura).
Badajoz: 15.000 pesetas a don Julián Pérez Muñoz, por su obra número 119, titulada «Bodegón con ventana» (Pintura).
Badajoz: 10.000 pesetas a don Jesús Núñez Fernández, por su obra número 259, titulada «Grabado II» (Grabado).
Barcelona: 25.000 pesetas a don Antonio Zarco Fortes, por su obra número 33, titulada «Esperando» (Pintura).
Coruña, La: 15.000 pesetas a don Cristóbal Toral Ruiz, por su obra número 64, titulada «Visión a las seis de la mañana viniendo de París» (Pintura).
Cuenca: 5.000 pesetas a don Alvaro Paricio Latasa, por su obra número 243, titulada «Campos» (Grabado).
Gulpúcoa, San Sebastián, Diputación y Ayuntamiento: 25.000 pesetas a doña Carmen Gal Orendain, por su obra número 35, titulada «Figura en interior» (Pintura).
Guipúzcoa: 5.000 pesetas a don José L. Galicia Gonzalo, por su obra número 292, titulada «Litografía II» (Grabado).
Huelva: 5.000 pesetas a don José Blanco del Pueyo, por su obra número 239, titulada «Sirenas» (Grabado).
Huesca: 5.000 pesetas a don Arturo Peyrot Filippini, por su obra número 182, titulada «Mi mesita» (Pintura).
León: 15.000 pesetas a don Agustín Celis Gutiérrez, por su obra número 30, titulada «Susana 1966» (Pintura).
Logroño: 15.000 pesetas a don Adolfo Ruiz Abascal, por su obra número 79, titulada «Torla» (Pintura).
Navarra: 25.000 pesetas a don Guillermo Vargas Ruiz, por su obra número 56, titulada «Composición» (Pintura).
Oviedo: 15.000 pesetas a don Martín Perales de Tena, por su obra número 367, titulada «Maternidad» (Escultura).
Palencia: 20.000 pesetas a don Gregorio del Olmo Pascual, por su obra número 13, titulada «Composición» (Pintura).
Tarragona: 15.000 pesetas a doña María Moutas Meras, por su obra número 74, titulada «Interior» (Pintura).
Toledo: 15.000 pesetas a don Manuel Baeza Gómez, por su obra número 10, titulada «La era» (Pintura).
Valencia: 25.000 pesetas a don Luis García Ochoa Ibáñez, por su obra número 46, titulada «Las modelos» (Pintura).
Vizcaya: 25.000 pesetas a don Lorenzo Frechilla del Rey, por su obra número 361, titulada «Reposo» (Escultura).
Sahara: 15.000 pesetas a don Juan Montesinos Maldonado, por su obra número 60, titulada «Paisaje» (Pintura).

Ayuntamientos

Badajoz: 15.000 pesetas a doña Concepción Hermosilla Martínez, por su obra número 84, titulada «Mujer asomada» (Pintura).
Barcelona: 25.000 pesetas a don Rafael Reyes Torrent, por su obra número 58, titulada «Playa» (Pintura).
Bilbao: 15.000 pesetas a doña Isabel Santaló Martínez Ruiz, por su obra número 41, titulada «Acordes cromáticos».
Granada: 25.000 pesetas a don José Hernández Quero, por su obra número 116, titulada «Naturaleza muerta» (Pintura).
Madrid: 25.000 pesetas a don Jaime Marcedé Queralt, por su obra número 205, titulada «La cueva» (Pintura).
Pamplona: 15.000 pesetas a don Ramiro Ramos Martín, por su obra número 167, titulada «Figura» (Pintura).
Valencia: 15.000 pesetas a don Pedro Cámara Gozálvez, por su obra número 11, titulada «Paisaje de tierras» (Pintura).
Zaragoza: 15.000 pesetas a don Alberto Duce Baquero, por su obra número 38, titulada «Concierto» (Pintura).

Otras instituciones

Institución Artes Decorativas: 25.000 pesetas a don Juan Galea Barjola, por su obra número 26, titulada «Tauromaquia» (Pintura).
Agrupación Artistas Grabadores, Medalla de Oro Honorífica: A don Ramón Ferrán Pagés, por su obra número 253, titulada «Juegos de niños I» (Grabado).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 11 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de junio de 1966 por la que se concede a los Centros docentes no estatales acogidos a la Orden de 1 de febrero del actual una indemnización por cada alumno externo gratuito durante el curso 1965-66 y se dictan las instrucciones para su percibo.

Ilmo. Sr.: Dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo la norma de obligado cumplimiento, fecha 24 de diciembre de 1965, por la que se eleva en un 100 por 100 el sueldo base de los profesores y, aproximadamente, en un 50

por 100 el de los administrativos y subalternos de todos los Centros no estatales de Enseñanza Media de la provincia de Madrid, el Ministerio de Educación y Ciencia, para evitar que tales aumentos obligasen al encarecimiento de una enseñanza seguida por numerosos alumnos, estableció, por Orden ministerial de 1 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 15), la reserva de plazas en los Centros no estatales de Enseñanza Media a favor de becarios del FIO.

Este sistema permite a los Centros que voluntariamente se acogen a él liberarse de la obligación de reservar determinado número de plazas gratuitas a favor de alumnos externos con cargo a los propios Centros, que impone la Orden ministerial de 27 de abril de 1959, con lo cual se les ayuda a poder mantener sin variación los honorarios que han de satisfacer los alumnos.

Ampliados los efectos de la citada norma de obligado cumplimiento, por Orden ministerial de Trabajo del 30 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), a todo el ámbito nacional y garantizada a partir del próximo curso 1966-67 con la reserva de plazas a favor de becarios, la incorporación de alumnos económicamente débiles a los Centros docentes no estatales, se hace necesario arbitrar un medio que permita compensar a estos Centros desde 1 de enero del año en curso y hasta el comienzo del nuevo año académico la elevación de la retribución de su profesorado, por lo que.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Conceder a los Centros docentes no estatales acogidos al régimen de la Orden ministerial de 1 de febrero del actual («Boletín Oficial del Estado» del 15) la cantidad de 1.600 pesetas por cada alumno que, durante el curso 1965-66, haya disfrutado a cargo de dichos Centros plaza de alumno externo gratuito para estudios de Bachillerato General.

Segundo.—Para poder percibir los Centros docentes no estatales la cantidad por alumno antes citada será preciso:

a) Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28) hayan comunicado antes del 15 de septiembre de 1965 a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en el que esté establecido el Centro docente las relaciones de beneficiarios de plaza de alumnos externos gratuitos.

b) Acreditar mediante certificación expedida por la Delegación de Protección Escolar de la respectiva provincia que los honorarios del Centro no han sufrido alteración a partir de 1 de enero del actual año, para los Centros establecidos en Madrid y desde el 18 de abril próximo pasado para los situados en el resto del territorio nacional, y que está acogido al régimen establecido por la Orden ministerial de 1 de febrero último.

Tercero.—Las cantidades que tengan que percibir cada Centro docente no estatal se abonarán con cargo al Plan de Inversiones para el año 1965 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, según los trámites que se establecen a continuación:

a) Relación quintuplicada de alumnos externos beneficiarios de plaza gratuita, que se confeccionará a ser posible, y para su más fácil y rápida comprobación, en el orden en que fué comunicada la concesión del beneficio a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario, firmada por el Director del Centro docente no estatal y extendida en el modelo oficial aprobado por la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1961, cuyos modelos serán facilitados por los Servicios provinciales o de Distrito de Protección Escolar. Las relaciones quintuplicadas irán acompañadas de la certificación a que se refiere el apartado b) del artículo primero.

La inclusión por parte de los Centros no estatales de alumnos internos dará lugar a que pierdan en su totalidad la compensación económica que se les reconoce en la presente disposición, con devolución de la misma caso de haberla percibido.

b) Dichas relaciones se enviarán a la Sección de Protección Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, hasta el 30 del próximo mes de septiembre, para que por dicho Servicio puedan ser debidamente comprobadas.

Si transcurriera el plazo antes fijado, se entenderá que el Centro docente no estatal renuncia al percibo de la cantidad que le pueda corresponder.

Cuarto.—Aprobadas por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social las relaciones de beneficiarios de plazas de alumnos externos gratuitos se tramitarán los libramientos en la forma establecida respecto del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, percibiendo directamente su total importe los Centros docentes no estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 28 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.